

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 1226/1100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2020

26.186

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2045-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio por Mayor Financiamiento, para la Ejecución de la Obra "ACUEDUCTO EL TAMBILLO-RODEO" en la Provincia de San Juan, suscripto entre el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por una parte, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, a los 09 días del mes de diciembre de 2019, ratificado por Decreto Provincial N° 0378-MOSP-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2045 -A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2046-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

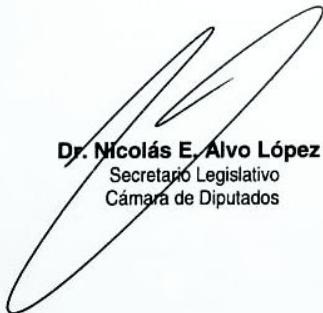
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación, y la Provincia de San Juan, celebrado el 24 del mes de enero del año 2020, el que forma parte integrante de la presente Ley, ratificado por Decreto Provincial N° 0142-MG-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2046 -A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBIERNO

“2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano”

Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY N° 2049-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la firma Mediprest San Juan S.R.L., suscripto en fecha 27 de diciembre de 2019, el que forma parte integrante de la presente Ley, ratificado por Decreto Provincial N° 0001-MSP-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

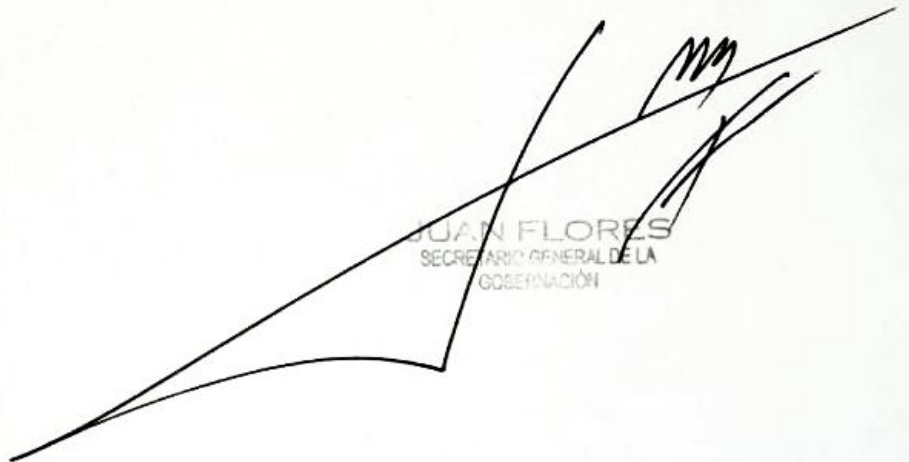

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2049 -Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

“2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano”

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2050-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la firma Mediprest San Juan S.R.L, suscripto en fecha 27 de diciembre de 2019, el que forma parte integrante de la presente Ley, ratificado por Decreto Provincial N° 0002-MSP-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2050 -Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
COODINACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2051-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua para prestar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con los fines propuestos en él, lo cual deber ser procurado oportunamente y concretado mediante Actas Complementarias Anexas, suscripto en fecha 28 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad de San Martín y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, el que forma parte integrante de la presente Ley, ratificado por Decreto Provincial N° 0415-MSP-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 20.51 -A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Beltrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2052-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el convenio entre la provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A. "LÍNEAS PARA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA CAPITAL DE TRABAJO PARA MIPYMES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN", y el convenio entre la provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A. "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO-DESCUENTO DE CHEQUES", suscriptos en fecha 08 de Abril de 2020, entre la Provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A, los que forman parte de la presente Ley, ratificados por Decretos Provinciales N° 0561-MHF-2020 y N° 0562-MHF-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omay Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2052 -I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2054-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se suspende la aplicación de los artículos 445 y 446 de la Ley N° 988-O, para los procesos que tramiten ante el Fuero de Paz Letrado, a partir de la sanción de la presente y hasta que la Corte de Justicia lo disponga mediante Acuerdo General.

ARTÍCULO 2°.- Se dispone, de manera transitoria, y mientras dure la suspensión dispuesta en el artículo anterior, que:

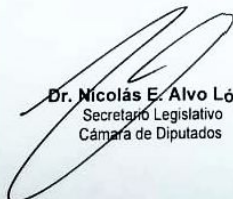
En los casos en que se promueva juicio abreviado y resulte competente para entender el Fuero de Paz Letrado, presentada la demanda, el Juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión y la prueba ofrecida, debe resolver de oficio y como primera providencia si corresponde que la controversia se sustancie por esta clase de proceso abreviado.

Si así lo decide, el trámite se debe ajustar a lo establecido para el proceso ordinario, a excepción de lo dispuesto en relación a la gestión oral de prueba, con estas modificaciones:

- 1) No se tramitarán las excepciones como de previo y especial pronunciamiento, ni se podrá reconvenir.
- 2) Todos los plazos serán de tres días, con excepción del de contestación de la demanda, y el otorgado para apelar y contestar el traslado del memorial, que serán de cinco días.
- 3) Cada parte no podrá ofrecer más de cinco testigos.
- 4) Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, se señalará, dentro de los diez días, audiencia inicial aplicándose en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 321, 324, 325, 326 y concordantes de la Ley N° 988-O.
- 5) Declarada la cuestión de puro derecho o certificadas por el actuario las pruebas producidas, la causa quedará en estado de resolver y las partes podrán alegar dentro de los tres días siguientes.
- 6) Sólo serán apelables la sentencia definitiva y las providencias que decreten o denieguen medidas precautorias. La apelación se concederá sin efecto suspensivo, salvo cuando el cumplimiento de la sentencia pudiere ocasionar un perjuicio irreparable, en cuyo caso se otorgará con dicho efecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2054 -O, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2055-E

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se consolidan las leyes sancionadas y publicadas desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y todas aquellas que se vean afectadas por éstas. Se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, Ley N° 1260-E, la normativa resultante de la consolidación citada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye de la Ley N° 151-I, el artículo 440, por el siguiente:

ARTÍCULO 440.- Objeto Cumplido.

ARTÍCULO 3°.- Se sustituye de la Ley N° 190-L, los artículos 294, 296 y 297, por los siguientes:

"ARTÍCULO 294.- Incorporación de disposiciones al Código de Aguas:
Declárese parte integrante del presente Código de Aguas las disposiciones de la Ley N° 13-A de creación del Departamento de Hidráulica de la Provincia, así como las normas modificatorias y complementarias de dicha ley. Todas ellas constituirán el Libro Cuarto de este Código, que se incorporará a él bajo el título de: "GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS."

ARTÍCULO 296.- Objeto Cumplido.

ARTÍCULO 297.- Objeto Cumplido."

ARTÍCULO 4°.- Se deroga de la Ley N° 1180-A, los artículos 253, 253BIS, 253TER, 253CUATER, 253QUINQUIES, 253SEXIES, 253SEPTIES y 253OCTIES.

ARTÍCULO 5°.- Se rectifica de la Ley N° 1180-A, los artículos 270, 271 y 272 de la siguiente manera:

Donde dice:

"ARTÍCULO 270.- Transfírase en carácter de donación a la Municipalidad de Calingasta, un predio de propiedad de la Secretaría de Salud Pública, ubicado en la localidad de Barreal - Departamento de Calingasta, Provincia de San Juan, inscripto en el Registro de la Propiedad Tomo 1 N° 272 Folio 272 - Calingasta, superficie de 15 x 31,12 metros, y considerados como terreno baldío, con destino a la apertura de calle Soler actualmente en ejecución.

ARTÍCULO 271.- La superficie de terreno que da cuenta la presente ley, se dona a los efectos de que la Municipalidad del Departamento de Calingasta efectúe la apertura de calle Soler de la localidad de Barreal, la que se encuentra actualmente en ejecución, a la vez el citado Municipio cumplimentará la faz reglamentaria de la donación.

ARTÍCULO 272.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que instrumente la correspondiente escritura traslativa de dominio.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2055-E

Debe decir:

ARTÍCULO 270.- Transfírase con carácter de donación el Lote "A" del plano de mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro según Expediente N° 05/3369/85, identificado con Nomenclatura Catastral N° 05-26-851771, el que consta de una superficie según mensura de 1.409,31 metros cuadrados, en favor de la Unión Vecinal Villa Huarpes, Personería Jurídica N° 596, con destino a la construcción de su sede propia.

ARTÍCULO 271.- Iniciense por intermedio de la División Escribanía del Instituto Provincial de la Vivienda, los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 272.- La citada entidad deberá dar cumplimiento al cargo impuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 3046 (sancionada el 27/04/1964) referente a los términos de la construcción de la obra."

ARTÍCULO 6°.- Se sustituye de la Ley N° 1260-E, el artículo 1°, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 1°.- Digesto jurídico de la Provincia de San Juan:** Se aprueba el Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente consolidándose las leyes y decretos leyes sancionados y publicados hasta el 31 de diciembre del año 2019, conforme los anexos que forman parte de la presente ley."

ARTÍCULO 7°.- Se sustituye de la Ley N° 1260-E, el primer párrafo del artículo 18, por el siguiente:

"En la segunda sesión ordinaria del periodo legislativo, la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan debe consolidar las leyes provinciales sancionadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior, que fueron publicadas desde ese mismo 1 de enero, al 31 de enero del año calendario siguiente."

ARTÍCULO 8°.- Se Sustituyen de la Ley N° 1709-K, los artículos 4° y 5°, por los siguientes:

"**ARTÍCULO 4°.-** Objeto Cumplido.

"**ARTÍCULO 5°.-** Objeto Cumplido."

ARTÍCULO 9°.- Se sustituye de la Ley N° 1887-I, el artículo 6°, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 6°.-** Objeto Cumplido."

ARTÍCULO 10.- Se sustituye de la Ley N° 1920-A, el artículo 14, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 14.-** Objeto Cumplido."

ARTÍCULO 11.- Se sustituye de la Ley 1970-M, el artículo 3°, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 3°.-** Objeto Cumplido."

ARTÍCULO 12.- Se rectifica la Ley N° 1180, el artículo 267 de la siguiente manera:

onde dice:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2055-E

"ARTÍCULO 267.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: PUNTO 1°)- 69° 24' 30" de longitud oeste y 29° 15' 30" de latitud Sur; PUNTO 2°)- 69° 24' 30" de longitud oeste y 29° 06' 00" de latitud-sur; PUNTO 3°)- 69° 21' 00" de longitud oeste y 29° 06' 00" de latitud sur; PUNTO 4°)- 69° 21' 00" de longitud oeste y 29° 15' 30" de latitud sur que comprende una superficie aproximada de diez mil Hectáreas (10.000 Has.)."


Debe decir:

"ARTÍCULO 267.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: PUNTO 1°)- 69° 24' 30" de longitud oeste y 29° 15' 30" de latitud Sur; PUNTO 2°)- 69° 24' 30" de longitud oeste y 29° 06' 00" de latitud-sur; PUNTO 3°)- 69° 21' 00" de longitud oeste y 29° 06' 00" de latitud sur; PUNTO 4°)- 69° 21' 00" de longitud oeste y 29° 15' 30" de latitud sur que comprende una superficie aproximada de diez mil Hectáreas (10.000 Has.)."


Se excluye de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela que forma parte del inmueble"

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 20.55 -E, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
LEGISLACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2056-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el convenio marco, celebrado en el mes de septiembre de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Salud Pública y la "Fundación Mundo Sano", ratificado por Decreto N° 0003-MSP-2019, del 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.



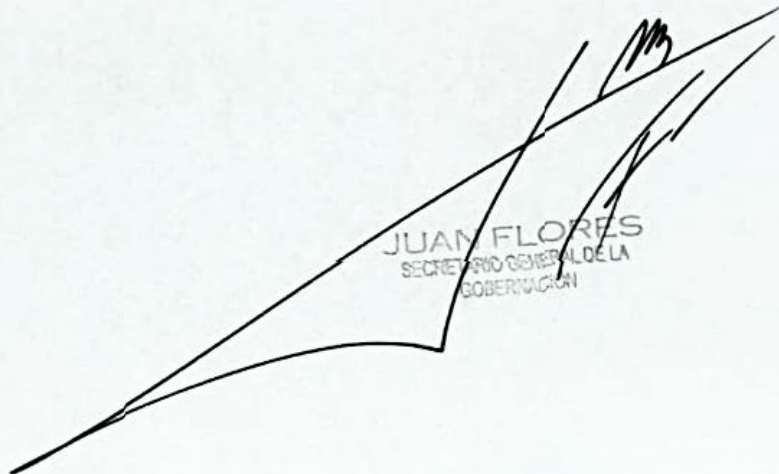
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2056 -Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2057-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1°.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, o el organismo que en el futuro la reemplace, competente para dar cumplimiento a la Ley Nacional N.º 27279, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, debe adecuarse a los cambios que se consideren pertinentes para el cumplimiento de la Ley Nacional N.º 27279, a los fines de actuar en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N^o 2057 -A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBIERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2058-Q


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el convenio para la Implementación Federal del Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU), celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Salud Pública, celebrado el 2 de junio de 2014 y su adenda, de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrada entre la ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan, ratificado por Decreto N.º 0229-MSP-2020, del 11 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2058 -Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
PROVINCIA

“2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano”

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2060-I


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba en todas sus partes, el convenio marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, y la Bolsa de Comercio de San Juan, suscripto con fecha 26 de abril de 2010, ratificado por Decreto N° 0428 de fecha 12 de mayo de 2010, y su Acta Complementaria, suscripta el 23 de septiembre de 2019, ratificada por Decreto N.º 0302-MHF-2019, del 26 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2060 -I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2065-J


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba la Adenda N° 01/2019 del 28 de mayo de 2019, al Convenio Específico N° 77 del 2 de noviembre de 2016, entre el ex Ministerio de Agroindustria de la Nación, el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, aprobado por Ley N° 1609-J y ratificado por Decreto N° 0308-MPyDE-2017, para la Reducción de Existencias Vínicas Excedentes, modificando las cláusulas correspondientes del mismo, ratificada por Decreto N° 1881-MPyDE-2019, del 6 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



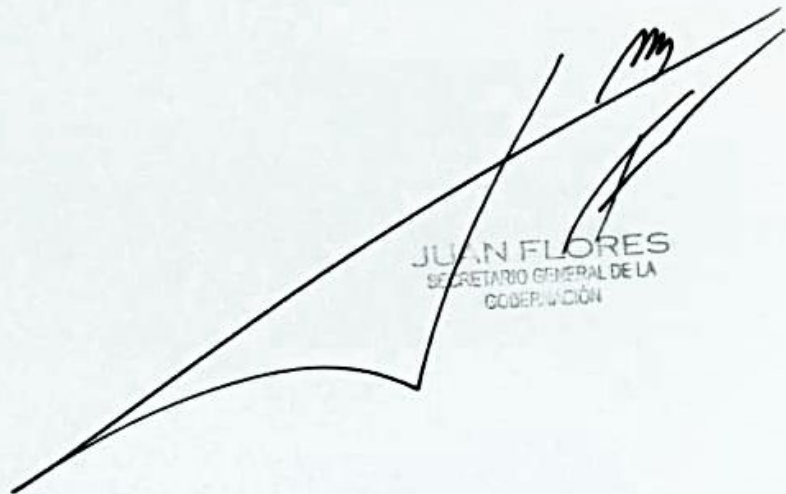
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2065 -J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2066-J


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Adenda N° 01/2019 al Convenio Marco N° 2 del 27 de enero de 2016, aprobado por Ley N° 1478-J, ratificado por Decreto N° 0561-MPyDE-2016, suscripta entre el ex Ministerio de Agroindustria de la Nación, el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, para la Reducción de Existencias Vinicas Excedentes, ratificada por Decreto N° 2419-MPyDE-2019, del 18 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2066 -J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2067-A


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, y el Poder Judicial de San Juan, suscripto el 19 de abril de 2016, ratificado por Decreto N° 0830-2016, y su Acta Complementaria, suscripta el 2 de noviembre de 2019, ratificada por Decreto N° 0228-MHF-2020, del 11 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.




Dr. Nicolás E. Ajo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2067 -A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
COOPERACION

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2068-L


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio de Asistencia y Cooperación, suscripta el 21 de octubre de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Consejo Provincial de Coordinación para la Protección de Glaciares, y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, ratificada por Decreto N° 2501-SEAyDS, del 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

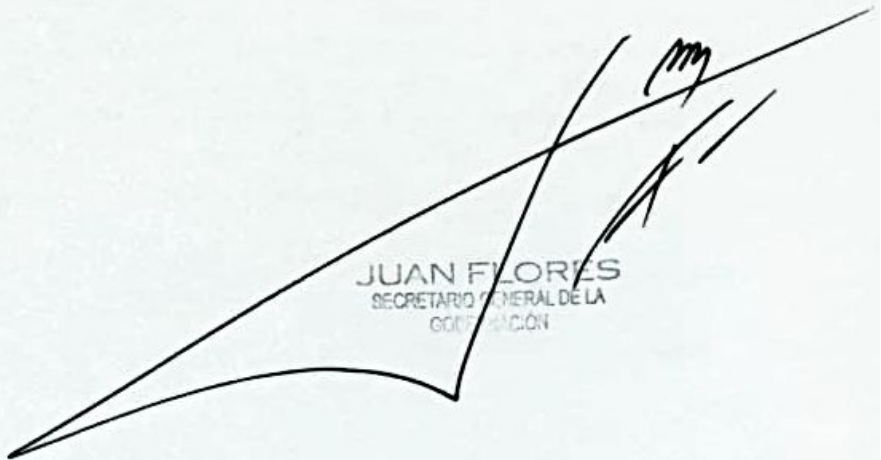

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2068 -L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2069-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco suscripto, el 8 de noviembre de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Instituto Nacional del Agua (INA), ratificado por Decreto N° 0262-SEAyDS-2020, del 17 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

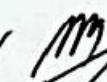

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2069 -I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
COLECCIÓN

“2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano”

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2070-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Consejo Provincial de Coordinación para la Protección de Glaciares y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, ratificada por Decreto N° 0301-SEAyDS-2019, del 26 de febrero de 2020, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto el 3 de octubre de 1988 y ratificado por Decreto N° 2987-G, del 27 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2070 -I., se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
OCESIPROVIN

“2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano”

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2071-A


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Memorándum para la Promoción del Intercambio y Cooperación Amistosa entre la Oficina de Asuntos Exteriores de la Provincia de Shandong de la República Popular China, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, República Argentina, suscripto el 8 de octubre de 2019, ratificado por Decreto N° 0353-MHF-2020, del 6 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

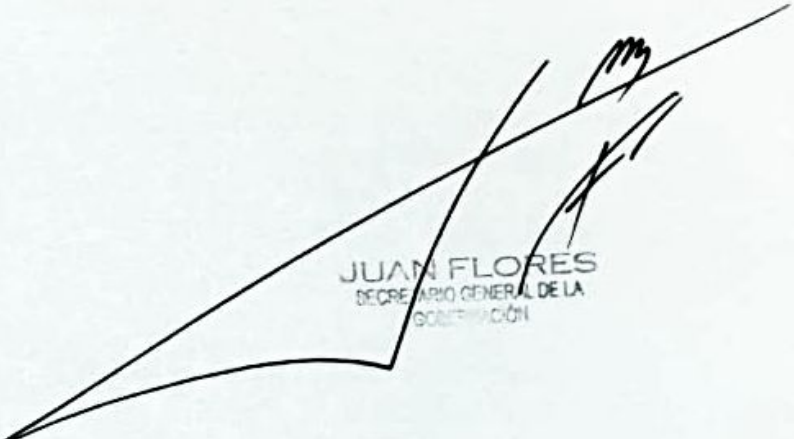

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2071 -A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBIERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2072-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura y el Ente Cultural de Tucumán, suscripto en la Ciudad de San Juan el 21 de octubre de 2019, por el que acuerdan fomentar la colaboración, integración e intercambio cultural entre ambos organismos, con el fin de promover el desarrollo cultural provincial y regional a través de la asistencia técnica, artística, de formación, asesoramiento y cooperación, dentro del Espacio Cultural Teatro del Bicentenario de San Juan, ratificado por Decreto N° 0421-MTyC-2020, del 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2070 -I., se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 03 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1908 -MIySP- 09-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Municipal suscripto por el Sr. Robert R. Garces en su carácter de Subsecretario de Infraestructura Municipal y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 10 al 31 de Diciembre de 2.019, y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
Castillo, Carlos Adrián	29.797.832

DECRETO N° 1975 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. PELLICER, Jorge Eduardo, D.N.I. N° 13.928.612, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 2419 -MPyDE- 18-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Addenda N° 01/2019 al Convenio Marco N° 2 de fecha 27 de Enero de 2016, que fuera aprobado por Ley N° 1478-J y ratificada por Decreto N° 0561-MPyDE-2016, suscripta entre el ex-Ministerio de Agroindustria, la provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Vitivinicultura para la Reducción de Existencias Vínicas Excedentes, la que en original, como Anexo forma parte integrante del presente.

DECRETO N° 2476 -MTyC- 13-12-19

ARTÍCULO 1°.- Insístase en la legalidad de la Resolución N° 316-MTyC-2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 2481 -MG- 23-12-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en

el ámbito de Fiscalía de Estado, suscriptos por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2.020.

DECRETO N° 2496 -G- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscriptos por el señor Secretario General de la Gobernación y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 y que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2497 -G- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscriptos por el señor Secretario General de la Gobernación y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 y que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2498 -G- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscriptos por el señor Secretario General de la Gobernación y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 y que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2499 -G- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscriptos por el señor Secretario General de la



Gobernación y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 y que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2501 -SEAyDS- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Acta Complementaria suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello en su carácter de Presidente del Consejo Provincial de Coordinación para la Protección de Glaciares y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, representada por su Presidente Dr. Ing. Aníbal L. Altamira, de fecha 21 de Octubre de 2019 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

DECRETO N° 2505 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, suscripto por la Sra. Ministra de Turismo y Cultura, Lic. Claudia Grynszpan y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copia certificadas, forman parte integrante del presente Decreto como Anexo.

DECRETO N° 2545 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Señor Director de Relaciones de Culto y ONG's, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, el que obra en las actuaciones de referencia de fs. 11 a fs. 12.

Apellido y Nombre	DNI
LITVAK, Pablo Jacobo	26.737.459
Javier	

DECRETO N° 2538 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Sra. Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2.020, los que obran a fs. 51 a fs. 66 de las actuaciones de referencia.

DECRETO N° 2539 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Nerina Eusebi Gimbernat y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que obran de fs. 28 a 33 en las actuaciones de referencia.

Apellido y Nombre	DNI
ALMIRON VIDELA, Gustavo Andrés	33.743.616
CABELLO, Silvia Veronica	25.195.107
FERREYRA, Silvia Mabel	24.879.045

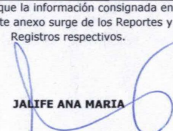
DECRETO N° 2540 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección del Sistema Provincial de Archivos y Archivo General de la Provincia, suscriptos por el Sr. Director Javier Gastón REINO y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que obran de fs. 53 a 60 en las actuaciones de referencia.



NOTIFICACIONES

ADMINISTRACIÓN DIFUNTA CORREA

ESTADO DE RESULTADOS AL 30-09-2019		
NIVEL INSTITUCIONAL: 1. INSTITUCION: 1.2 MINISTERIO DE GOBIERNO ESTRUCTURA PROGRAMATICA: ADMINISTRACION PARAJE DIFUNTA CORREA UNIDAD EJECUTORA: TC 040 ADMINISTRACION DIFUNTA CORREA VERSIÓN : 0		
DENOMINACIÓN	IMPORTE 3° Trimestre 2019	
TOTAL DE RECURSOS	12.932.894,28	
Venta de donaciones	2.297.426,42	
Ventas Est. De Servicio	74.074,00	
Venta Moneda Extranjera	6.922.347,64	
Donaciones recibidas	2.278.935,22	
Ingresos Varios	1.103.801,00	
Ingresos Explotacion Hotel	256.310,00	
Venta Tienda	8.126.856,40	
TOTAL DE GASTOS	8.126.856,40	
Honorarios	120.600,00	
Sueldos y Jornales	1.585.969,76	
Aportes y Contribuciones	448.899,10	
A.R.T. Y SEGURO VIDA	41.809,08	
Gastos de Mantenimiento	1.526.453,62	
Gastos de Administracion	376.311,24	
Gastos Rodados	468.876,90	
Gastos Generales	41.730,00	
Gastos Explotacion Hotel	1.457.736,22	
Gastos Explotacion Est de Servicio	2.058.470,48	
RESULTADO	4.806.037,88	
 BRIZUELA FRANCO ROBERTO TESORERO	Certifico que la información consignada en el presente anexo surge de los Reportes y Registros respectivos.  JALIFE ANA MARIA CONTADOR	 ROJAS DANIEL INTERVENTOR

N° 71.717 Junio 10 \$ 270.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA COMUNICA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-001538-2020, ha dictado la Resolución N° 1422-IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza, al Área Administración y Gestión de Cartera de este Instituto Provincial de la Vivienda, a prorrogar el vencimiento de la cuota del mes de Julio del año 2020 y la segunda cuota semestral del mismo año, correspondientes a las diferentes operatorias asistencias financieras, AFPI y todo arancel correspondiente a las distintas unidades habitacionales con que cuenta la cartera del IPV a su cargo, trasladando la fecha de vencimiento original, al 31 de Julio del año en curso; **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.

Cta. Cte. 17.489 Junio 09-10 \$ 440.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCIÓN N° 0505-DGR-

2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma

y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 0505 -DGR- 2020.-

SAN JUAN, 08 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO: Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Junio de 2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Suspender la operatividad el Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Junio de 2020, ello atento los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rubrica	Código
G.M.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL

DIRECTOR

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 17.505 Junio 10 \$ 470.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-374-S-07.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la mina "CHITA V", en el Dpto. De Iglesia, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L. N* 1	6.619.768,93	2.452.110,77
L.L. N* 2	6.620.019,00	2.452.085,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N* 6 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.617.822,94	2.446.846,12
B	6.617.822,94	2.451.991,77
C	6.620.718,59	2.451.991,77
D	6.620.585,67	2.452.253,92
E	6.617.638,94	2.452.226,77
F	6.617.649,94	2.455.546,69
G	6.616.856,94	2.455.545,75
H	6.616.841,03	2.451.353,20
I	6.616.835,06	2.451.353,20
J	6.616.821,95	2.446.835,79

AREA COMPRENDIDA = 876,37 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 9 pertenencias consignadas en Fs. 147/149, las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-252-M-09, (LUIS IV), 1124165-S-06 (CHITA II), 1124167-S-06 (CHITA IV), 1124166-S-06, (CHITA III), 5349-S-60 (SAN URBANO), 243.114-P-87 (LA PAULITA II), 305.076-R-88, (MABEL). Debe respetar los derechos Expte. 305.076-R-88, (MABEL)

N° 71.709 Junio 03-10-17 \$ 2.020.-



LICITACIONES

EXPEDIENTE N° 802-0396/2.020

Fe de Erratas

Por error en la publicación en los días 09/06/2020 y 10/06/2020, referido al Expediente 802-0396-2020, donde dice autorizado por Resolución N° 0801-H.P.D.G.R.-2020, de fecha 03 de Junio del 2020, debe decir autorizado por Resolución N° 0801-H.P.D.G.R.-2020, de fecha 05 de Junio del 2020.

Cta. Cte. 17.506 Junio 10 \$ 100.-

“EXPEDIENTE N° 802-0976-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-2006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0796 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLIOCITA LA ADQUISICION DE UN FLAT PANEL PARA DIGITALIZACION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS, DESTINADO AL EDIFICIO DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, TRIAGE, COVID-19, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.480.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.496 Junio 09/23 \$ 3.800.-



O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACION PÚBLICA N° 2608

Objeto: "REPARACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN EL GRAN SAN JUAN".

Presupuesto oficial: \$ 35.889.400,00

APERTURA: 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 08:30 HS.

En casa Central de OSSE. Sitio en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan

Plazo de Ejecución de obra: 365 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Sin otro particular lo saludo muy atte.



EDUARDO ZORRILLA
Dpto. Compras y Contrataciones

Cta. Cte. 17.488 Junio 09-10 \$ 430.-

"EXPEDIENTE N° 802-0603-2020"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0797 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE KIT DE MANTENIMIENTO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS PERTENECIENTE A DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.836.762,73

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITIO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.495 Junio 09-10 \$ 760.-



“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0742 - H.P.D.G.R.2020, DEL 28 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 390.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.494 Junio 09-10 \$ 740.-

“EXPEDIENTE N° 802-0492-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0718 - H.P.D.G.R.2020, DEL 20 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A DISTINTOS LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 230.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.493 Junio 09-10 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-0396-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 08/2020 ART. 69, INC. 1, LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN- DECRETO N° 4132-SPS/1978 – DECRETO ACUERDO N° 0042-E/1979 – DECRETO N° 0066-SESP/1997 – DECRETO N° 1663-SESP/1999 – DECRETO ACUERDO N° 0039/2018, DECRETO N° 0664-MSP/2019, RESOLUCION N° 803-MS Y AS-1994, INTRUCTIVO N° 004-CGP/2017, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0801 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO INFORMATICA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS PARA SOPORTE DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 316.171,84

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.492 Junio 09-10 \$ 790.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEXPORT S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (art. 237 LSC), a celebrarse el día **17 de junio de 2020**, A DISTANCIA por medios tecnológicos en cumplimiento del protocolo COVID-19, Resolución 0184-IGPJ-2020 de autoridades provinciales, a las **10:00 hs. en primera citación, y a las 11:00 hs. en segunda citación**, para ello se usará la plataforma ZOOM. Los asistentes deberán solicitar el código de acceso con la debida antelación. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Extraordinaria:

- 1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Ratificación e incremento del Aumento de capital en exceso del quintuplo, capitalización de aportes Irrevocables
- 3º) Cambio del periodo de vigencia del Directorio y/o del Órgano de Fiscalización. Prescendencia.
- 4º) Modificación de los artículos correspondientes.
- 5º) Facultades para inscripciones.

El Directorio

EDUARDO YANZON
Presidente
Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.

N° 71.734 Junio 05/11 \$ 1.400.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA, N°1.977-C.D./2020

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza 1904-CD/2018, Ley 941-R, Ley 7783, la COM. Y-----

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 1.904-CD/2018, se aprobó el Código Municipal de Faltas del Departamento Caucete, en virtud del cual se puso en funcionamiento el procedimiento sancionatorio de faltas, resultando necesario incorporar modificaciones en las disposiciones contenidas en el mismo, en lo que respecta a los gastos que demanda la comparecencia de los presuntos infractores a juicio para de esta manera garantizar el derecho de defensa que a cada uno de ellos les asiste, como así también el de establecer un mecanismo que permita, en aquellos casos contemplados en la presente normativa, eximir al contraventor de la pena de multa impuesta, quedando de esta manera en plena sintonía con lo establecido por el Código de Faltas de la Provincia de San Juan (Ley 941-R) y del Departamento Capital (Ley 7783), dotando a nuestro procedimiento contravencional de disposiciones que permiten establecer garantías en favor de contraventor, logrando como resultado principal ordenar y salvaguardar los intereses de la comunidad toda.

Que los mencionados cuerpos normativos contienen disposiciones en tal sentido al disponer, art. 38 Ley 941-R: "Cuando mediaren circunstancias que hicieran excesiva la pena mínima aplicable y el imputado fuere primario podrá imponerse una sanción menor o de naturaleza diferente. En casos especiales, en que correspondiere pena de multa podrá eximirse de ella. Podrá también eximirse de los gastos de guarda en las infracciones de tránsito, siempre que la misma se haya efectuado en dependencias del Estado. El perdón no será aplicable en las infracciones a las normas relativas a salud pública, sanidad e higiene; condiciones bromatológicas de los alimentos; pesas y medidas; uso indebido de agua potable; flora, fauna, arbolado público y equilibrio ecológico; arrojamiento de basura; juegos prohibidos; seguridad o tranquilidad pública; salud o seguridad de menores y de personas con capacidades especiales; y seguridad en las construcciones". En el mismo orden de ideas el art. 22 de la Ley 7783 establece: "Cuando mediaren circunstancias que hicieran



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



excesiva la pena mínima aplicable y el imputado fuere primario, podrá imponerse una sanción menor o perdonarse la pena de multa. El perdón no será aplicable en las infracciones de las normas relacionadas con la sanidad, higiene, condiciones bromatológicas de los alimentos, adulteraciones, pesas y medidas, flora y fauna, moral y buenas costumbres”.

Que resulta necesaria la modificación e incorporación de letra a los artículos 21 “Multa” y 26 “Infracción Corregible”.

Que la COM establece como función municipal a través de su art. 48 inc. 8 y como atribución del Concejo Deliberante en su artículo 84 inc. 1 y 2, la sanción y dictado del Código de Faltas Municipal, y en su artículo 163 inc. 3 como atribución del Juez de Faltas Municipal presentar ante el Concejo Deliberante Proyectos de Ordenanzas relacionadas con la organización y funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas;

Que a tales fines resulta indispensable dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 21 de la Ordenanza 1904-CD/2018, el que quedara redactado de la siguiente forma:

MULTA – GASTOS.

ARTÍCULO 21: La pena de multa obligará al contraventor a pagar una suma de dinero. La unidad para determinar la cuantía de la multa es la UNIDAD TRIBUTARIA (UT). El Cuerpo Deliberativo establecerá y actualizará el valor equivalente en moneda de curso legal, a través de la Ordenanza Tributaria Anual, lo que deberá ser notificado para su conocimiento.

Se adicionará al monto de la multa impuesta los gastos, si los hubiere, realizados para lograr el comparendo del imputado, quedando incluido



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Juan Gabriel Sierra Velaz
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

los casos en que pudiera corresponderle al mismo el beneficio de pago voluntario.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 26 de la Ordenanza 1904-CD/2018, el que quedara redactado de la siguiente forma:

INFRACCION CORREGIBLE – PERDON.

ARTICULO 26.- Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida o reparada por su autor, el Juez podrá intimarlo a que lo haga, fijando un plazo para ello. En este caso se suspenderá el juicio hasta que venza el término acordado. El cumplimiento se considerará como atenuante o por corregida la falta y su incumplimiento como agravante al momento de fallar. La corrección de la falta no hará que esta se tenga por no cometida.

Asimismo, cuando mediaren circunstancias que hicieran excesiva la pena mínima aplicable y el imputado fuere primario, podrá imponerse una sanción menor o perdonarse la pena de multa.

El perdón no será aplicable en las infracciones a las normas relativas a las normas relativas a moral y buenas costumbres, diversión y espectáculos públicos; salud pública, sanidad e higiene; seguridad pública; seguridad e integridad de las personas, seguridad, habitabilidad y uso en las construcciones, seguridad de industrias y comercios y medio ambiente y equilibrio ecológico.

A tales fines se considera contravención primaria:


- a)- La primera cometida.
- b)- La que se cometa después de dos años de dictada la condena en una contravención anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y oportunamente **ARCHIVASE.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


GABRIEL FERNANDO PASTOR
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACHIN
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


BIRSANIA J. MITRE
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGEN

Dra. Gabriela L. SIFFERT
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 182-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 29 de Mayo del año 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1.977-C.D./2020, Ley 941-R, Ley 7783, la COM., y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifica el Artículo 21 de la Ordenanza 1904-CD/2018 el que quedara redactado mediante la presente Ordenanza adjunta.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL C.D. DE CAUCETE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1.977-C.D./2020 de fecha 28/05/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, el Juzgado de Faltas Municipal y Oficina de Contaduría, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVASE.

Firmado: Sr. JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS – Presidente del C.D. a/c de la Intendencia Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA- Secretaria de Gobierno.-**Es**

Copia.-


Dra. Gabriela L. Sierra F.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
CONSEJO DELERNA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dra. Gabriela L. Sierra F.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 17.476 Junio 10 \$ 2.030.-



**MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA.Nº-1.978-C.D./2020

VISTO:

El mensaje enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, recepcionado el 22/05/2020, por medio del cual se adjunta fotocopia de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado oportunamente entre la el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social Y la MUNICIPALIDAD DE CAUCETE representada en este acto por su Intendente a cargo, Concejal Juan José Escobar Farías. Y-----

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, poner a disposición del municipio la "Dirección Provincial de Cooperativas", en su carácter de órgano local competente para la fiscalización estatal de las Cooperativas del territorio provincial, a los fines de brindar: asesoramiento; asistencia; capacitación y acompañamiento a todos los grupos pre- cooperativos que quieran obtener matrícula nacional y el registro provincial.-----

Que el Departamento Ejecutivo, ha estimado oportuno la celebración del CONVENIO mencionado precedentemente, comprometiéndose a remitir los grupos pre-cooperativos para ser asesorados directamente con el órgano local, trabajando en conjunto con la Dirección Provincial de Cooperativa en la promoción, armado, implementación y desarrollo de las Mesas del Asociativismo.-----

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario RATIFICAR dicho CONVENIO, por parte de este Concejo Deliberante, conforme al Art. 84º, Inc. 34º de la Carta Orgánica Municipal del Departamento de Cauçete.-----



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL.



Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTICULO 1º.-RATIFICASE, en todos sus términos el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO OPORTUNAMENTE** entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y la MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, según el Convenio mencionado en Visto y que forma parte de la presente Ordenanza .---


ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **Cópiese** y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS ML VEINTE-----



RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




BIBIANA E. MITRE
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO S. ALEARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIG


Dra. Gabriela L. Rivera Fels
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 183-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 29 de Mayo del año 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1.978-C.D./2020, Art. N°84° inciso 34° de la Carta Orgánica Departamental, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se RATIFICA en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Municipalidad de Caucete, según el Convenio mencionada en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL C.D. DE CAUCETE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1.978-C.D./2020 de fecha 28/05/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

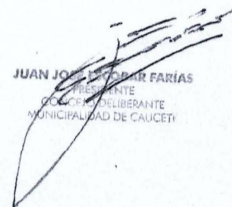
ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Sub Secretaria de Desarrollo Social y Oficina de Contaduría, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.

Firmado: Sr. JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS – Presidente del C.D. a/c de la Intendencia Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA- Secretaria de Gobierno.-**Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Pelez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
DEL CUERPO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dra. Gabriela L. Sierra Pelez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 17.477 Junio 10 \$ 980.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA.Nº-1.979-C.D./2020

VISTO:

El mensaje enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, recepcionado el 22/05/2020, por medio del cual se adjunta fotocopia de CONVENIO DEL PROGRAMA DE CONOCIMIENTO SOCIAL INCLUSIVO celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y la MUNICIPALIDAD DE CAUCETE representada en este acto por su Intendente a cargo, Concejel Juan José Escobar Farías. Y-----

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, el lanzamiento del Programa de Conocimiento Social Inclusivo en los Departamentos de la Provincia de San Juan, habiéndose seleccionado para la etapa inicial a los Departamentos de Caucete, Calingasta, Sarmiento y 25 de Mayo.-----

Que el Departamento Ejecutivo, ha estimado oportuno la celebración del CONVENIO mencionado precedentemente, comprometiéndose a aportar los lugares físicos destinados al dictado del curso, el mobiliario requerido, el personal necesario para la limpieza y logística de los lugares destinados, el traslado de los cursantes si fuere necesario y la seguridad de los inmuebles destinados al desarrollo del Programa COI y los equipamientos respectivos aportados por el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.-----

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario RATIFICAR dicho CONVENIO, por parte de este Concejo Deliberante, conforme al Art. 84º, Inc. 34º de la Carta Orgánica Municipal del Departamento de Caucete.-----



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Soledad L. Sierra Pérez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-RATIFICASE, en todos sus términos el **CONVENIO DEL PROGRAMA DE CONOCIMIENTO SOCIAL INCLUSIVO CELEBRADO OPORTUNAMENTE** entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y la MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, según el Convenio mencionado en Visto y que forma parte de la presente Ordenanza .-----


ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **Cópiese** y oportunamente **ARCHÍVESE**.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS ML VEINTE-----



RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


BIBIANA E. MITRE
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL.


Dra. Gabriela L. Sierra Peas
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE**DECRETO N° 184-M/2020.**

SAN JUAN, CAUCETE, 29 de Mayo del año 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1.979-C.D./2020, Art. N°84° inciso 34° de la Carta Orgánica Departamental, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se RATIFICA en todos sus términos el Convenio del Programa de Conocimiento Social Inclusivo celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo y Promoción Social y la Municipalidad de Cauçete, según el Convenio mencionado en Visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL C.D. DE CAUCETE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1.979-C.D./2020 de fecha 28/05/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Sub Secretaria de Desarrollo Social y Oficina de Contaduría, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Firmado: Sr. JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS – Presidente del C.D. a/c de la Intendencia Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA- Secretaria de Gobierno.-**Es**

Copia.-

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

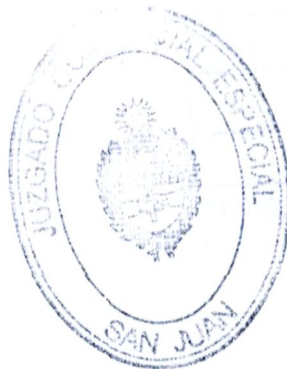
Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 17.478 Junio 10 \$ 1.000.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N° 5741 "LENCINAS GIL GERGINA DAYANA. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 23 de diciembre de 2019. **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra de **Georgina Dayana Lencinas Gil, D.N.I. N° 39.791.465, CUIT 27-39.791.465-3**, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. **XIII.-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 1 de junio de 2020.




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

N° 3462 Junio 05/11 Eximido.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127998/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GALLARDO MARIA ETELVINA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos de la titular registral y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Fracción "A2" inscripción de dominio N° 2223- F° 223- T° 4- Capital zona "B"- Año 1940, con una superficie según mensura de 65,77m2 y según título de 67,23m2, conforme Plano de mensura N° 01-29977-2017, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: *"San Juan, 07 de febrero de 2020.- ... Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de los herederos Gallardo Vda. de Pereira María Etelvina han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Adriana Tettamanti, Juez."*

Publíquese por tres (03) días en el B.O. y un diario local.

San Juan, 7 de febrero de 2020.





PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Independencia 141 - 9º. piso. Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127864/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROJAS LOPEZ EUFEMIA Y ROJAS LOPEZ MAURICIA S/ Expropiación (en: Cont. Adm.)" al Sr. RODOLFO NÉSTOR CASTILLO heredero de la titular registral Eufemia Rojas Lopez, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Lote "A2" con una superficie según mensura y según título de 119,79m2 conforme Plano de Mensura N° 01-29641-2017, N.C. de Origen N° 01-47-830180, inscripto al N° 1540 F° 140, T° 8, Dpto. Capital Zona "B"- Año 1947, a comparecer al Juzgado a ejercer su derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: *"San Juan, 13 de febrero de 2020.- Al esuillo presentado por la Dra. María Fernanda Morchio (1724 FASJ) -apoderada de la aporía de Lote A2. Atento que las diligencias practicadas para notificar al Sr. Rodolfo Néstor Castillo han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordenase su citación por edictos, a sus herederos y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 863-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la Provincia de San Juan y en la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con el otro individualización del inmueble objeto de expropiación."* Fdo. Adriana Tettamanti Juez.

Publíquese por días en el B.O., un diario local y un diario de la Provincia de Buenos Aires.
San Juan, 12 de junio de 2020.

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.493, caratulados "F.J.F. SRL S/ INSCRIPCIÓN DE PRORROGA, se ordenó la siguiente publicación por un día en boletín oficial de los siguientes enunciados:

En Acta de fecha 15/01/2020 los socios aprobaron prorrogar el plazo y el objeto social de la sociedad F.J.F. S.R.L. modificando contrato, en ARTÍCULO 4º DURACION DE LA SOCIEDAD: El término de duración de la sociedad será por 50 años a contar de la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio; y en ARTICULO 2º OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en todo el ámbito de la provincia o del país una o varias de las siguientes actividades

a) Construcción: de obras civiles, edificios, viviendas, obras viales de todo tipo, pavimentaciones, desagües , gasoductos oleoductos. Diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.-

b) Extracción y procesamiento: Extracción y procesamiento de áridos, selección, transporte y toda actividad vinculada a la misma.-

c) Minería: Mediante la exploración, explotación, cateo de canteras , yacimientos, minas, propias o ajenas, elaboración, depuración e industrialización de toda clase de minerales y la celebración de todo tipo de actividad relacionada.

d) Comercial Compra – venta permuta, fraccionamiento, distribución, importación, exportación de materiales y productos relacionados con la construcción y vinificación , maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, explotación de marcas, diseños y modelos industriales,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



comisiones, consignaciones, y representaciones vinculadas con el objeto social.-

e) Industrial: Elaboración de mosto, con materias primas propias o de terceros. Elaboración de vinos y bebidas extraíbles de la uva con materias primas propias o de terceros.

Metalúrgicas: Construcción de obras metalúrgicas, reparación y fabricación de productos elaborados y derivados del metal

f) Agropecuarias: cultivos de vid para vinificar, cultivos de frutas y hortalizas en terrenos propios o de terceros.

Mediante de la adquisición y /o producción de materias primas afines al objeto social, la sociedad podrá a) ejercer representación de terceros, se trate de personas de existencia físicas o ideales, en calidad de representantes administradora o gestora, gozando de todos los beneficios y derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones e incluso asociarse con empresas locales. b) Comprar vender, recibir en pago, permutar , explorar, usufructuar, hipotecar, preñar o gravar, en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro o fuera de la república. En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato, c) Realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras, dentro de las normas establecidas por las instituciones tanto a nivel oficial y privado.

CUIT Societario: 30-71154731-9.

San Juan, 02 de junio de 2020.-



[Signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 26.572, caratulados "CUSTHOS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A.S. S/CAMBIO DENOMINACION SOCIAL", se ha ordenado la publicación con arreglo al siguiente detalle:

En fecha 11/02/2020 se suscribió la modificación del instrumento constitutivo de la firma CUSTHOS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A.S. (hoy ZONDA INDUSTRIAL S.A.S), mediante la cual se decidió modificar la denominación social a ZONDA INDUSTRIAL S.A.S., como así también el objeto social, en función de ello los artículos primero y tercero del estatuto social quedaron redactados de la siguiente manera, a saber:

"ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ZONDA INDUSTRIAL SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

"ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad de la industria textil y a la comercialización de todos los productos y servicios derivados y/o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

relacionados directa o indirectamente con tal actividad.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”

CUIT social 30-71660773-5

San Juan, 02 de junio de 2020




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 26287, caratulados: " CERRO AZUL S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a: i) la transferencia de las cuotas sociales por parte de Miguel Ángel Aguilera CUIT 20-11481232-4 y Olga Benitez CUIT 27-10125401-7 a favor de sus hijas Andrea Carolina Aguilera, CUIT 27-31125644-6 y Eliana Mabel Aguilera, CUIT 27-32224496-2; y ii) al aumento de capital de CERRO AZUL S.R.L. de \$ 10.000 a \$ 2.010.000,00. INSTRUMENTO: Escritura 145 Folio 755 del 01/11/2019, actas de socios del 01/11/2019 y 03/01/2020.

ARTICULO MODIFICADO: "ARTICULO 4º - CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad se establece en la cantidad de Dos millones diez mil pesos (\$2.010.000,00), representado por Doscientos un mil (201.000) cuotas sociales de Diez pesos (\$10,00) cada una. Este capital queda suscripto de la siguiente forma: Andrea Carolina Aguilera suscribe Cien mil quinientas (100.500) cuotas sociales por un importe total de Un millón cinco mil pesos (\$1.005.000,00) y Eliana Mabel Aguilera suscribe Cien mil quinientas (100.500) cuotas sociales por un importe total de Un millón cinco mil pesos (\$ 1.005.000,00). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado" C.U.IT. de la sociedad: 30-70808062-0

San Juan, 05 de junio de 2020




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos N°. 26.742, caratulados: **"URDEGA S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de URDEGA SA.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 09/05/2019

DIRECTORES: Presidente: Jacobo Ricardo Monis, DNI 10.650.738, CUIT 20-10650738-5; Vicepresidente: Eduardo Isaac Senderovsky, DNI 11.122.074, CUIT 20-11122074-4 Director titular: Ezequiel Antonio Kizlo, DNI 27.930.895, CUIT 20-27930895-7; Director suplente: Mauricio Zacarías, DNI 26.511.084, CUIT 20-26511084-4
CUIT societario: 33-60467829-9

San Juan, 19 de mayo de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 26522, caratulados: "PRUNE SA - S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al directorio de PRUNE S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 15/11/2019

DIRECTORES: Presidente: Andrés Rodríguez DNI 12.242.695; CUIT 20-12242695-6, Vicepresidente: Paola Rodríguez Gardiol DNI 29.487.725; CUIT 27-29487725-3; Director suplente: Andrés Rodríguez Gardiol DNI 28.086.499; CUIT 20-28086499-5
CUIT de la Sociedad: 30-68932255-3

San Juan, 05 de junio de 2020




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



USUCAPIÓN

San Juan, 27. de Mayo de 2.020-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. en autos **154.217**, caratulados **"MUÑOZ, DAVID AUGUSTO c/ VIRIBAY DE SALINAS, EMMA AIDA S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION- ABREVIADO"**, que se tramitan por ante el **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Juan**, a los fines de comunicarle que se deberá publicar por **dos (2)** días la resolución recaída en autos de fecha 07 de febrero de 2.020

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: *"San Juan, 07 de febrero de 2.020.....VISTO:..CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora.*

II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. David Augusto Muñoz ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el día 20 de agosto de 2007, respecto inmueble ubicado en calle Fray Justo Santa María de Oro s/n entre calles Urquiza y Dr. Villanueva, Departamento Caucete, plano de mensura N° 13-4332-14, Inscripción de dominio N° 1474 Folio 174 T° 4 Año 1974, con una superficie según mensura de 406,50 m2.; cuyos límites son: NORTE: Con parcela N° 1350/370610, pto. 4-1, mide 26,62 metros; ESTE: Con calle Fray Justo Santa María de Oro, pto. 1-2, mide 15,38 metros; SUR: Con parcela N° 1350/362610, pto.2-3, mide 26,75 metros y OESTE: Con parcela N° 1350/350600 pto. 3-4, mide 15,07 metros, encerrando una superficie según mensura de 406,50 mts2.

III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere.

IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.

V) Fijar los honorarios del Dr. Carlos Alfredo Frías, apoderado de la parte actora, por su actuación en doble carácter y en las tres etapas del proceso (en contemplación de la Ley Arancelaria local, arts. 14; 17; 19), en un valor al 21% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga.

VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada.

VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio).

PROTOCOLÍCESE, DÉSE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.- "

Fdo: Dr. SERGIO RODRIGUEZ- JUEZ .-

Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo con todo lo actuado.

Salúdale atte.


Dra. CAROLINA DI IUENDO
FIRMA AUTORIZADA




SERGIO ORLANDO RODRIGUEZ
JUEZ

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **MIGUEL ANGEL GALANTE, D.N.I. N° 8.563.942**, en autos N° 173717, caratulados: "GALANTE MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de junio de 2020.




MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTÓGRAFA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ D.N.I. 7932753 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173163 caratulados "SANCHEZ JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de febrero de 2020.-



N° 71.903 Junio 10/12 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AREVALO FRANCISCO JOSE (D.N.I. 13.497.093) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173521 caratulados "AREVALO FRANCISCO JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de marzo de 2020.



N° 71.905 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de STABILE CARLOS WASHINGTON (D.N.I. 6.743.953) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173168 caratulados "STABILE CARLOS WASHINGTON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de mayo de 2020.-



Mirna Silvana Morales
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.906 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ MIGUEL ANGEL, con DNI n° 11.611.716; en autos n° 27/20, caratulados SANCHEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Adrian Cuevas. Juez. Valle Fértil, 17 de marzo de 2020.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

N° 71.908 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ADELMO FLOREAL SALINAS, D.N.I. 6.753.037 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 164741 caratulados "SALINAS ADELMO FLOREAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 26 de mayo de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. María Cristina Costa de León
SECRETARIA DE PAZ

N° 71.901 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NELIDA ANOLFA BERJA, D.N.I. 3.197.677 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173545 caratulados "BERJA NELIDA ANOLFA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 3 de junio de 2020.-



[Handwritten signature]
María Emilce Olazábal Viganó
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.909 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°170968, caratulados "PAEZ JUAN DE LA CRUZ Y ABALLAY AURORA ROSARIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PAEZ JUAN DE LA CRUZ y ABALLAY AURORA ROSARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 7 de febrero de 2020.



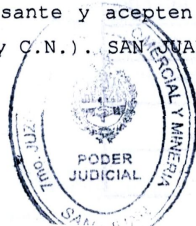
Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 71.904 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OLGA BARBARITA RIOS , D.N.I.: F 3.576.133 Y JOSE GIULIANI , D.N.I.: 93.439.989 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172708 caratulados "RIOS OLGA BARBARITA Y GIULIANI JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de mayo de 2020.-



Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 71.738 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°109175, caratulados "MIRA ESPERANZA S/ Sucesorio ((Conexidad con exp. n° 50533)), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MIRA ESPERANZA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 8 de junio de 2020.



Dr. Carlos Fernandez Collado
SECRETARIA

1

N° 71.910 Junio 10/12 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUNA JOSE PABLO, en Autos N° 19995, caratulados: "**LUNA JOSE PABLO S/ Sucesorio**". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de junio de 2020.-



Marcelo Schepis
MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 71.895 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 18632/B, caratulados: "ROSALES SABINA Y ROSALES CARLOS FERMIN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de febrero de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dr. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 71.894 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HECTOR NAZARIO CARRIZO, D.N.I.: 6.771.496 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173451 caratulados "CARRIZO HECTOR NAZARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2020.-



Maria Emile Olazábal Viganó
Maria Emile Olazábal Viganó
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.892 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ALDO PRINGLES, D.N.I.: 10.222.978 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173512 caratulados "PRINGLES JORGE ALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2020.-




María M. Trujillano Marín
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.887 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41596 "SALEME, JORGE ANTONIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Jorge Antonio Saleme D.N.I. N°: 8.665.240. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 4 de junio de 2020.-




Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARÍA CIVIL

N° 71.884 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41579 "MAZARICO, MARÍA ISABEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante María Isabel Mazarico D.N.I. N°: 13.951.342. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.885 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORELLANO HILDA ELSA (D.N.I. 6.410.462) y CASTRO ELIO ANIBAL (D.N.I.7.946.957) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169241 caratulados "ORELLANO HILDA ELSA Y CASTRO ELIO ANIBAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.P. SAN JUAN, 2 de marzo de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.890 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173328, caratulados "CARRIZO ARGENTINA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO ARGENTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 21 de febrero de 2020.



Paola Casab Bianchi
SECRETARIA

N° 71.897 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIVERO RAMON ISIDRO D.N.I. 6720339 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173529 caratulados "RIVERO RAMON ISIDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de marzo de 2020.-



Dra. Guadalupe Victoria
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.899 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°172974, caratulados "CARTA JOSEFINA Y ORO BERNARDO SERAPIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Bernardo Serapio Oro y la Sra. Josefina Carta. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 28 de mayo de 2020.



Paola Casab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 71.891 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO ARANCIBIA, en Autos N° 4307/19, caratulados: "ARANCIBIA, PEDRO SEGUNDO S/ Sucesorio", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 21 de mayo de 2020.-----

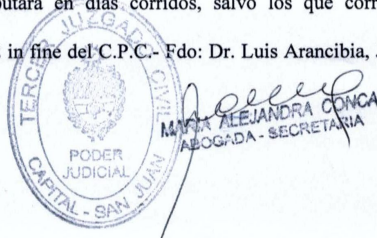


Dr. Beatriz Gallo Uribe
Dr. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 71.879 Junio 08/10 \$ 80.-

EDICTO

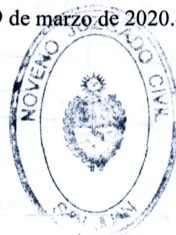
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Paredez, Leandro Emanuel D.N. I. N° 35.188.666 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 169465 caratulados "PAREDEZ LEANDRO EMANUEL S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de mayo de 2020.



N° 71.838 Junio 08/10 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLADIS ORTENCIA MARINERO D.N.I. 3385494 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173083 caratulados "MARINERO GLADIS ORTENCIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de marzo de 2020.-



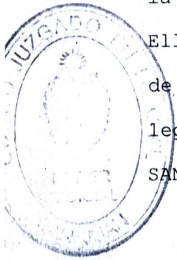
DR. GUADALUPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.876 Junio 08/10 \$ 80.-



EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MANUEL CABALLERO**, DNI.n°25.714.359 en **Autos N° 172322, caratulados "CABALLERO CARLOS MANUEL S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. **SAN JUAN, 5 de febrero de 2020.**



ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.882 Junio 08/10 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE EFRAIN BUSTOS**, DNI.6769735 y **HAYDEE MERCEDES GALVAN**, DNI.1971646 en **Autos N° 173264 caratulados "BUSTOS JOSE EFRAIN Y GALVAN HAYDEE MERCEDES S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. **SAN JUAN, 27 de febrero de 2020.**



ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

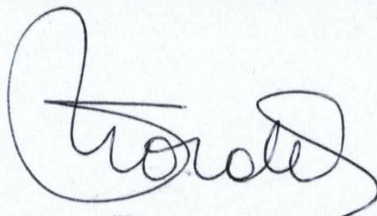
N° 71.873 Junio 08/10 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARANCIBIA JUAN EUFRACIO (D.N.I. 6.741.623) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173251 caratulados "ARANCIBIA JUAN EUFRACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de marzo de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.878 Junio 08/10 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.170,00
Impresiones.....\$	129.025,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	132.195,00

09-06-20